

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**10938** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente a 2006, del Premio Bartolomé de las Casas.*

En la Orden AEC/1187/2006, de 7 de abril (BOE n.º 97, del 24) se establecieron las bases del Premio Bartolomé de las Casas. En ella se fijan los objetivos y principios de gestión básicos del Premio, y se indica en su base cuarta que se faculta a la Secretaría de Estado de Cooperación para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la Orden. Procede, por tanto, publicar mediante la presente resolución la convocatoria del Premio Bartolomé de las Casas para el año 2006.

El premio se viene convocando de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Cooperación y la Casa de América, dentro de Tribuna Americana, foro para el debate político, institucional y académico, que cuenta con el Aula Bartolomé de las Casas dedicada a promover el conocimiento y el aprecio por las manifestaciones culturales, pasadas y presentes, de los pueblos indígenas de América.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispongo:

**Primero. Objeto.**—El Premio se otorgará para distinguir a aquellas personas, instituciones u organizaciones que hayan destacado a lo largo del tiempo en la defensa del entendimiento y concordia con los pueblos indígenas de América, en la protección de sus derechos y el respeto de sus valores.

**Segundo. Beneficiarios.**—Podrán ser candidatas al Premio las personas físicas o jurídicas, o instituciones del ámbito iberoamericano, que reúnan los méritos descritos en el párrafo anterior y sean propuestas de acuerdo con lo estipulado en la Orden AEC/1187/2006, de 7 de abril.

**Tercero. Cuantía del premio.**—El Premio consistirá en una dotación, en metálico, de cuarenta y nueve mil cuarenta (49.040) euros íntegros, que se financiarán con cargo al crédito 12.03.487 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en una medalla con la efigie de Bartolomé de las Casas.

**Cuarto. Presentación de candidaturas.**—El plazo para la presentación de candidaturas comenzará el día de entrada en vigor de esta Resolución de convocatoria y finalizará el 4 de octubre de 2006, ambos inclusive.

Podrán presentar candidaturas al Premio, las personas físicas, Organizaciones Indígenas, Universidades, Academias, Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones vinculadas al mundo indígena, de acuerdo con lo establecido en la base quinta de la Orden AEC/1187/2006, de 7 de abril.

Las propuestas convenientemente documentadas, deberán incluir como mínimo los siguientes documentos:

Propuesta de candidatura firmada por la persona física o jurídica que presenta al candidato/a.

Memoria descriptiva (máximo 1.000 palabras) de los méritos por los que considera el proponente que el candidato/a es merecedor del premio.

Currículo del candidato/a o memoria anual de actividades en caso de personas jurídicas.

Documentación que acredite la personalidad física o jurídica del candidato/a.

La documentación deberá entregarse en original y dirigirse por duplicado, antes del 1 de octubre de 2006, a la Casa de América, especificando: Tribuna Americana (Aula Bartolomé de las Casas), Casa de América, P.º de Recoletos, 2, 28001 Madrid.

**Quinto. Evaluación y selección de candidaturas.**—El Jurado, nombrado de acuerdo con lo establecido en la base séptima de la Orden AEC/1187/2006, de 7 de abril estará formado por personalidades con especial y significativa sensibilidad hacia el mundo indígena, tendrá un marcado carácter internacional, estará integrado por un máximo de 12 miembros y formará parte del mismo el ganador del premio el año anterior.

Presidirá el Jurado la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, que tendrá voto de calidad. Será Secretario, sin voto, el Director del Aula Bartolomé de las Casas.

El Jurado podrá reunirse indistintamente en España o en el país del premiado en la convocatoria anterior. El jurado resolverá de acuerdo con lo previsto en la base octava de la Orden AEC/1187/2006, de 7 de abril.

El Premio no podrá concederse «ex-aequo» y podrá declararse desierto, en cuyo caso su dotación no podrá ser acumulable.

**Sexto. Resolución y notificación.**—El Secretario del jurado elevará a la Secretaría de Estado de Cooperación el fallo del jurado.

La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dictará resolución de acuerdo con lo establecido en la base octava de la Orden AEC/1187/2006, de 7 de abril.

**Séptimo. Publicación.**—El fallo del jurado se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en la Página web de Casa de América y en la página web de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**Octavo. Órgano competente para la instrucción del procedimiento.**—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

**Noveno. Entrega y pago del premio.**—La entrega del Premio se realizará en un acto que se celebrará en Madrid, preferentemente en la Casa de América.

El pago del premio se tramitará posteriormente a la resolución de concesión por la que se haga público el fallo del premio.

**Décimo. Recursos.**—Contra esta resolución de convocatoria y contra las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del estado y a la notificación de la resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del estado y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

**Undécimo. Entrada en vigor.**—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de mayo de 2006.—La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, Leire Pajín Iraola.